



PROCESO No. 110014003066-2020-01041-00
EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., Dos (02) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Verificado el plenario, el Despacho dispone:

Con fundamento en el artículo 285 del C.G.P., el despacho aclara la parte introductoria de la sentencia emitida el pasado 08 de febrero de 2022, en el sentido de indicar que, si bien el demandado contestó la demanda y propuso algunos medios exceptivos, lo cierto es que los presentó de manera extemporánea, dado que el término para contestar venció el pasado 13 de julio de 2021, pero la respuesta fue allegada hasta el 04 de agosto de 2021. Razón por la cual, la referida contestación, no se tiene en cuenta.

En lo demás la providencia en mención queda incólume.

Por secretaria, dese cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE,


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:

Monica Viviana Maldonado Suarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 066
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74eb4b874b88ddee4606da873e7ae3d9d5f86bc837d92dac0a3660a2ae6c3b8e
Documento generado en 02/03/2022 10:45:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>